

MONTO: \$7,656.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 39)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, SISCO IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE ALVARO CABRERA ZEPEDA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NUMERO 52101. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,823 LIBRO 1277 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47, DISTRITO FEDERAL, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

MERCANTIL NÚMERO 398590-1, EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE ALVARO CABRERA ZEPEDA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 55,823 LIBRO 1277 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47, DISTRITO FEDERAL, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA EJECUCIÓN DEL COMERCIO EN GENERAL INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN,, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SIS090507IP9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LINDA VISTA #251 PISO 1, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.-"DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 39, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 39, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
39	REPRODUCTOR DE DVD	6	PIEZA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

PARTIDA 39: REPRODUCTOR DE DVD

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

TIPO DE REPRODUCCIÓN CD/R, CD/RW, DVD/R, DVD/RW, MP3

CABLE HDMI

CABLE RCA

CON CONTROL REMOTO

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
39	NOM-001-SCFI-1993.- "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y/O NORMAS MEXICANAS (NMX) SEÑALADAS O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA EMITIDA POR UN ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PARTIDAS 39)

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUÉDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: COTIZACIONES.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS.00/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

M.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
39	Reproductor de DVD	6	Pieza	\$1,100.00	\$6,600.00
SUBTOTAL					\$6,600.00
I.V.A					\$1,056.00
TOTAL					\$7,656.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 39) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUÉ HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES."

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


ALVARO CABRERA ZEPEDA
APODERADO LEGAL DE
SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-106/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

ANEXO 1

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, curved lines, located in the bottom right corner of the page.



Lic. Alfredo M. Morán Moguel

NOTARIO PÚBLICO 47



INSCRITURA CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
VEINTITRÉS - - - - -

- - 55,823- - - - -

- - LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE- - - - -

- - 1,277 - - - - -

- - EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de mayo de dos mil nueve, YO, ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, notario público cuarenta y siete de esta ciudad, hago constar la constitución de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores ALVARO CABRERA SEPEDA y JAIR CABRERA ZAVALA, - - - - -

PROTESTA DE LEY - - - - -

- - Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario, en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, en relación con lo establecido por el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal, lo que asegura se especifica: - - - - -

A N T E C E D E N T E - - - - -

- - ÚNICO. Manifiestan los comparecientes que para la constitución de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número cero novecientos doce mil sesenta y tres, expediente veinte mil noventa millones novecientos diez mil novecientos noventa y seis, folio cero noventa mil cuatrocientos siete millones noventa y un mil cuarenta y uno, de fecha siete de abril de dos mil nueve, mismo que agrego el alóndite respectivo bajo la letra "A". - - - - -

- - Exposto lo anterior se otorgo la siguiente - - - - -

C L Á U S U L A - - - - -

- - ÚNICA. Por este acto, los señores ALVARO CABRERA SEPEDA y JAIR CABRERA ZAVALA, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con apego a las leyes



mezicanas, la cual se regirá por los siguientes: - - -

- - - E S T A T U T O S - - -

- - - TÍTULO PRIMERO - - -

- - DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN. - - -

- - ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denomina "SISCOM IT SOLUTIONS", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.-

- - ARTICULO SEGUNDO. El objeto de la sociedad es, previo cumplimiento de las disposiciones legales en su lugar: - - -

- - A) La ejecución del comercio en general incluyendo en forma enumerativa más no limitativa, fabricación, consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha actividad.- -

- - B) La compra y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus fines sociales.- - -

- - C) Adquirir y permitir el uso y goce en la explotación de patras y pecenies.- - -

- - D) La prestación de toda clase de servicios profesionales técnicos y de asesoría, así como toda clase de servicios en general.- - -

- - E) Establecer en territorio nacional o en el extranjero las oficinas, agencias y sucursales necesarias para cumplir con su objeto social.- - -

- - F) La prestación de servicios, mantenimiento, subarrendamiento y todo lo anexo y conexo a su objeto social.- - -



Lic. Alfredo M. Morán Moguel
NOTARIO PUBLICO 17



- - G) La obtención u otorgamiento de garantías reales, así como la recepción de prestatos, con o sin garantía para la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros. - - - - -
- - H) La prestación de servicios auxiliares de apoyo, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, así como la de las marcas comerciales de estas. - - - - -
- - I) La celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia y cuenta o en nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetivos sociales. - - - - -
- - J) La celebración de todo tipo de actos jurídicos o materiales necesarios para el desarrollo de sus fines. - - - - -
- - K) Promover, construir, organizar, explotar y tener participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - - - - -
- - L) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título-valores permitido por la Ley. - - - - -
- - M) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. - - - - -

- - M) Otorgar, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y referencias, y derechos sobre ellos, ya sean de México o en el extranjero; - - - - -
- - N) Obtener toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; - - - - -
- - O) Obtener toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de créditos, a cargo propio, o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías. - -
- - P) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real; - - - - -
- - Q) Adquirir en propiedad o en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación; - - - - -
- - R) Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario, y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo; y - - - - -
- - S) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y relaciones civiles, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - -



Lic. Alfredo M. Morán Rogue
NOTARIO PUBLICO



ARTICULO TERCERO. El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

ARTICULO CUARTO. La sociedad es de nacionalidad mexicana; se registrará por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, según los acuerdos tomados por la asamblea, por los estatutos, estatutos, y en lo no previsto en ellos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio y por el derecho común.

ARTICULO QUINTO. La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO SEXTO. El capital de la sociedad es variable; como mínimo se fija; sin derecho a retiro, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, representado por CIENTO ACCIONES; por su parte el Capital Variable será ilimitado. Las acciones serán nominativas, con valor de QUINIENTOS PESOS, moneda nacional, cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas. Habrá dos series de acciones: la serie "A", que representa el capital mínimo sin derecho a retiro; y la serie "B", que representa el capital variable, el cual podrá aumentarse o disminuirse como lo determine en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Tales movimientos deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleva la sociedad. En caso de aumento del capital, el consejo establecerá la forma y términos en que deba llevarse a cabo la emisión, la suscripción y el pago de las acciones, respetando el derecho del tanto y preferencia que la

ley conbiere a los accionistas. Asimismo decidirá la admisión de nuevos socios que los suscriban y, en su caso, también excederá, si así lo estima conveniente, que los títulos de las acciones de tesorería emitidas y no suscritas, queden en poder de la administración a fin de que sean entregados a medida que se realice la suscripción.

Los accionistas tendrán derecho al retiro de sus aportaciones, con las limitaciones establecidas en los artículos decimoctavo, decimonoveno, vigésimo y decimoctavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO SÉPTIMO. El capital deberá suscribirse íntegramente, y cada una de las acciones pagadas en efectivo lo deberá estar por lo menos en un veinte por ciento de su valor nominal; si dichas acciones fueran pagadas en especie, su importe se cubrirá totalmente y el título respectivo quedará depositado en los términos y para los efectos del artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

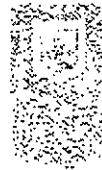
ARTICULO OCTAVO. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se inscribirán: a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, con la indicación del número de acciones que le pertenecian, así como cantidad, serie, clase y demás particularidades. b) Si la acción es liberada o es pagadora. En este último caso se anotarán las exhibiciones que se efectúen. También se anotarán las transmisiones y los subsecos en propiedad o en garantía.

ARTICULO NOVENO. Si la misma transmisión se efectúa por medio distinto al anterior, dicha circunstancia deberá manifestarse en el título de la acción. La sociedad sólo considerará como titular de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho libro.

ARTICULO DÉCIMO. Dentro de su categoría, las



Lic. Alfredo M. Morán Moguel
 NOTARIO PUBLICO 47



acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. - - - - -

- - ARTICULO DECIMOPRIMERO. Los títulos de las acciones deberán ser expedidos en un plazo que no exceda un año y contendrán las menciones exigidas por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula relativa a los extranjeros. Dichos títulos serán firmados por el presidente del consejo de administración y uno de los consejeros, o en su caso por el administrador único. -

- - ARTICULO DECIMOSEGUNDO. Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas.

- - ARTICULO DECIMOTERCERO. En tanto se expiden los títulos definitivos, a los accionistas se les otorgarán certificados provisionales que serán siempre nominativos y deberán cambiarse por los títulos en su oportunidad. - - - - -

- - ARTICULO DECIMOCUARTO. Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más acciones. - -

- - ARTICULO DECIMOQUINTO. Siempre que el capital social sea aumentado, los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir el capital de aumento en proporción al número de sus acciones, debiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se acordó el aumento. - - - - -

- - - - - TITULO TERCERO - - - - -

- - - DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS - - - - -

- - ARTICULO DECIMOSEXTO. La participación de extranjeros se regulará de acuerdo a lo convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, según lo expresado en el acta constitutiva. - - - - -

- - - - - TITULO CUARTO - - - - -

- - - - - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

- - ARTICULO DECIMOSEPTIMO. La sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la asamblea de

accionistas, por un administrador único o por consejo de administración, quienes en su caso durarán indefinidamente en su puesto o hasta que los sustitutos tomen posesión de su cargo; asimismo, el sueldo de todos ellos será fijado por la asamblea general anual.

- - ARTICULO DECIMOCTAVO. En su caso, el consejo de administración, lo integrarán por lo menos dos consejeros, quienes que celebrarán sesión cada vez que sean convocados por el presidente, por el secretario o por la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada consejero.

- - Para que el consejo de administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. De todas las resoluciones del consejo se levantará un acta en el libro de sesiones que al mismo llevará la sociedad, acta que será firmada por el presidente y el secretario, o en su defecto por las personas que designen los consejeros.

- - ARTICULO DECIMONOVENO. El administrador único o el consejo de administración, tendrán las siguientes facultades:

- - I. Representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios, federales o locales, de carácter civil, administrativo, judicial, penal, militar y del trabajo. Asimismo ante organismos descentralizados, personas físicas y morales, incluyendo cooperaciones e instituciones de crédito, etc.

- - II. Nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, fijándoles a éstos sus sueldos



Lic. Alfredo M. Morán Maquet

NOTARIO PÚBLICO A)



y delegaciones. Igualmente podrá establecer los reglamentos internos de trabajo respectivos, así como delegar todas o parte de sus facultades.

- - - III. Acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.

- - - IV. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados. Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - V. Solicitar créditos y financiamiento a favor de la sociedad, así como celebrar toda clase de contratos comerciales y financieros.

- - - VI. Ejercer todos los poderes establecidos en los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados; es decir, tratándose de pleitos y cobranzas, tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Tratándose de actos de administración, tendrá toda clase de facultades administrativas; y en materia de actos de dominio, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Por lo que respecta a las facultades especiales, podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y demás actos que determine la ley.

- - - Por tanto, podrá intentar y desistirse de cualquier clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; así como interponer, a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse

de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas y obtener perdón en éstas; podrá también constituirse en administrador del Ministerio Público e interponer toda clase de recursos. Todas las facultades mencionadas se otorgan de una manera enumerativa y no limitativa. En forma expresa al administrador único, o en su caso al consejo de administración, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos donde se ejerciten dichas facultades, podrá constituir sus poderes en forma parcial o total, pudiendo revocarlos.

- - - VII. Para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, el administrador único, o en su caso el consejo de administración, podrá otorgar fianza o avalar documentos mercantiles a favor de terceros.

ARTICULO VIGÉSIMO. Las facultades enumeradas en el inciso anterior, para el caso de que la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de Administración, serán ejercidas por su presidente, quien llevará la firma y la representación de la sociedad e por la persona que designe el propio consejo.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. La asamblea general, el administrador único o el consejo de administración en su caso, podrán designar al director general o a uno o a varios gerentes y subgerentes, quienes tendrán las facultades y atribuciones que le señale el órgano que los designa.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. Los miembros del consejo de administración, el administrador único, el director general, los gerentes y subgerentes deberán garantizar su manejo ya sea con fianza o con depósito, si así lo establece en cada caso el órgano designante. Si la garantía consistiere en depósito, ésta no deberá ser menor al valor de sus acciones, la cual quedará en poder de la sociedad.



Lic. Alfredo M. Xorao Boguá

NOTARIO PÚBLICO 47



TÍTULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMOTERCERO. El órgano de vigilancia de la sociedad usará compuesto por uno o varios comisarios, quienes no podrán ser empleados de la sociedad o parientes de los administradores, en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la ley de la materia. En caso de que la integren varios comisarios, éstos actuarán de manera conjunta y tendrán todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo garantizarán en todo momento un igual trato que los accionistas y consejeros y serán designados por la asamblea general, misma que también fijará sus sueldos o emolumentos. Por último, su encargo podrá durar indefinidamente en tanto la propia asamblea no lo renueva.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO. Las minorías que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, tendrán derecho a ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra el o los administradores, siempre que se satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo ciento sesenta y tres de la ley de la materia.

TÍTULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO VIGESIMOQUINTO. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente tomadas en ella serán válidas y obligatorias para todos los socios presentes, ausentes y aun para los disidentes.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO. Los ejercicios sociales se contarán por años naturales que empezarán al primero

le anera y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular. -

- - ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO. La asamblea general ordinaria se llevará a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cuando dicha asamblea sea convocada. - - - - -

- - ARTÍCULO VIGESIMONOVENO. La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: I. Prórroga de la duración. II. Disolución anticipada. III. Aumento o reducción del capital social. IV. Cambio de objeto de la sociedad. V. Cambio de nacionalidad. VI. Transformación de la sociedad. VII. Fusión con otra sociedad. VIII. Emisión de acciones privilegiadas. IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. X. Emisión de bonos. XI. Cualquier modificación del contrato social. XII. Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial. - - - - -

- - ARTÍCULO TRIGÉSIMO. La asamblea será convocada por el administrador único, por el presidente del consejo de administración, por los comisionados o por la minoría, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO. Para que una asamblea general de accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria el mes de noventa y cinco días de anticipación. Esta llevará inscrito el orden del día y será firmada por el administrador único, o en su caso por el presidente y el secretario del consejo de administración; o mismo será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en cualesquiera de los periódicos de mayor circulación.



Lic. Alfredo M. ¹² Sierra Moguer

NOTARIO PUBLICO 47



en la ciudad de México, o por medio de notificación personal a los accionistas, quienes como prueba de haberla recibido deberán firmar. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO. La asamblea general ordinaria se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas siempre que se tomen por mayoría de votos presentes. Si la asamblea no se lleva a cabo por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia, continuando con el procedimiento previsto en el artículo precedente. Tratándose de asamblea general ordinaria reunida en segunda convocatoria, resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMOTERCERO. Por su parte la asamblea general extraordinaria se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando en ella esté representado al menos ochenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias cuando éstas sean aprobadas mediante el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social. Si esta tipo de asambleas se encuentra reunida en segunda convocatoria, las decisiones se toman siempre por el voto favorable del número de acciones que representan por lo menos la mitad del capital social. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. No será necesaria convocatoria alguna cuando en la asamblea general de accionistas se encuentre representado totalmente el capital social. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMOQUINTO. Un mes antes de la celebración de la asamblea anual ordinaria, el administrador único, o en su caso el presidente del consejo de administración, deberá entregar al órgano de

vigilancia los estados financieros y el balance, así como los demás documentos contables de la sociedad, a fin de que con ellos formule el dictamen respectivo, mismo que deberá estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad cuando menos por un lapso de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea, con objeto de que los accionistas puedan examinar dichos documentos con entera libertad.

- - - - -
 - - **ARTICULO TRIGESIMOSEXTO.** Las asambleas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración, y en ausencia de estos por la persona que designen los asambleístas. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales quedarán autorizadas por la firma del presidente y el secretario de la asamblea, así como por la del o los comisarios que concurren.

- - **ARTICULO TRIGESIMOSÉPTIMO.** Anualmente se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, la existencia en caja, las diversas cuentas que forman el activo y el pasivo, las utilidades o pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar de una manera clara el estado económico de la sociedad.

- - **ARTICULO TRIGESIMOCTAVO.** El administrador único, o en su caso el consejo de administración, pondrá a disposición del órgano de vigilancia el balance y los estados financieros de la sociedad, documentos que deberán entregarse al órgano de vigilancia dentro de los tres meses que siguen a la clausura del ejercicio social. Dicho órgano formulará su dictamen quince días antes a la fecha fijada para la celebración de la asamblea anual.

- - - - - **TÍTULO SÉPTIMO** - - - - -

- - - - - **PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES** - - - - -

- - **ARTICULO TRIGESIMONOVENO.** Las utilidades netas de la sociedad, después de deducido el impuesto sobre la



... que efectivamente arroja el balance y el estado de pérdidas y ganancias, serán distribuidas como a continuación se señala: a) Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social. b) Se separará la cantidad que acuerde la sociedad para integrar otras reservas que considere convenientes. c) Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. d) El resto se distribuirá o se aplicará del modo en que lo resuelva la asamblea de accionistas.

TÍTULO OCTAVO

EXCLUSIÓN Y SEPARACIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. La sociedad podrá excluir a cualquier socio en los siguientes casos: a) Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios. b) Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rijan. c) Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOPRIMERO. Todo socio tendrá derecho a separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus acciones, siempre que en una asamblea extraordinaria vote en contra de cualquier decisión que ésta acuerde sobre: I. Cambio de objeto de la sociedad. II. Cambio de nacionalidad de la misma. III. Transformación de ella. IV. Fusión con otra o escisión. V. Nombramiento de administrador extraño a la sociedad.

Lo anterior siempre que el socio solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la asamblea respectiva.

TÍTULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOSEGUNDO. La sociedad se disolverá: I. Por expiración del plazo fijado en estos estatutos. II. Por la imposibilidad de seguir

realizando el objeto principal de la sociedad. III. Por acuerdo de los socios que representen por lo menos tres cuartas partes del capital social. IV. Porque el número de accionistas llegue a sus menos de dos. V. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social. - -

ARTICULO CUADRAGESIMOTERCERO. Disuelta la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. Serán liquidadores los socios o personas extrañas a la sociedad designadas por la asamblea general que haya acordado su disolución. Si los liquidadores fueren varios, deberán obrar en forma conjunta como representantes legales de la liquidación, y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la asamblea en la que se acordó la disolución y las que expresamente estén señaladas por la ley. - - - - -

CLÁUSULAS TRANSITORIAS- - - - -

PRIMERA. El capital social quedó totalmente suscrito y pagado como enseguida se especifica: - - - -

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

SEGUNDA. La sociedad se constituyó bajo el fundamento del artículo veintiseis constitucional, por el que se conviene por los socios fundadores o por los futuros que la sociedad pueda tener con el Gobierno Nacional, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que "la sociedad no admitirá ni directos o indirectamente como socios a personas físicas extranjeras ni a sociedades ni asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros". - - - - -

TERCERA. Los socios fundadores, constituidos en este acto en asamblea general de accionistas de "SYSTEM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta se protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar, por unanimidad de votos acordaron: - -

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Lic. Alfredo M. Morán Moquel
CONALEP



la sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para ocupar dicho cargo al señor ALVARO CABRERA ZEPEDA, quien para el desempeño de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo decimoseiseno de los estatutos sociales.

b) Se nombra COMISARIO de la sociedad al señor MIGUEL ANGEL ROMERO FIGUEROA, quien tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley para los de su clase.

CUARTA. El Administrador Único y el Comisario, recaudaron en manejo con la empresa de QUINIENTOS PESOS, moneda nacional, cada uno de ellos, para que ingrese a la caja de la sociedad.

QUINTA. Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la sociedad con cargo a gastos generales.

GENERAL E S
se eliminaron 18 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - - - C E R T I F I C A C I O N E S - - - - -

- - YO, EL NOTARIO, MAGO CONSTAR BAJO MI FE; I. Que previo al otorgamiento de este instrumento me identifique como notario a satisfacción de los comparecientes, a quienes escito con capacidad legal para otorgar este acto, pues no se consta nada en contrario y se identifican con los documentos que en copia fotostática otorgados con sus originales segrego al apéndice respectivo con la letra "C". II. Que lo inserto y rubricado concuerda con sus originales que doy fe de tener a la vista. III. Que advierto al señor JAIR CABRERA ZAVALA, que dará el aviso a que se refiere el artículo veintidós, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la regla dos comma punto dos punto tres punto dos punto cuatro, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve, en virtud de que no hebrame proporcionado su clave del Registro Federal de Contribuyente ni su cédula de identificación fiscal, pese a haberla solicitado. IV. Que advierto a los comparecientes que el uso de nombres comerciales o marcas en la denominación de la sociedad que se constituya, deberá seguir los lineamientos que previene la Ley de Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales que en su caso se hayan suscrito al respecto, sin que el uso del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgado en este antecedente constituya las autorizaciones que en su caso tengan que obtenerse; lo anterior en términos del artículo novena y uso de la mencionada Ley de Propiedad Industrial, habiéndoles explicado el alcance de los artículos cinco cinco y cinco doce del citado ordenamiento legal, y de las responsabilidades y sanciones previstas en dicha ley, licitándose los comparecientes de cualquier responsabilidad por tal motivo. V. Que hice saber a los comparecientes el derecho



asiste para leer personalmente el presente documento y que el mismo les sea explicado por parte del suscrito, y en ese sentido les y explicó (otorgó) al presente instrumento a los comparecientes, quienes habiendo manifestado su comprensión plena respecto de su contenido, valor y fuerza legal, expresaron su conformidad con el mismo firmándolo en comprobación el siete de mayo de dos mil nueve. DOY FE. - - - - -

- - Firmas. Dos firmas ilegibles. Ante mí. Firma (legible) del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel. Sello de autorizar. - - - - -

- - Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1554): - - - - -

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

- - Los notarios insertarán este artículo en los

Testimonios de los poderes que otorgan." - - - - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA- - - - -

- - AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 11 DE MAYO DE 2009, FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LBY DOY FE. - - - - -

- - Firma ilegible del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel. Sello de autorizar. - - - - -

- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS- - - - -

- - NOTA PRIMERA. México, D.F., mayo 11 de 2009. Hago constar que con esta fecha se dio aviso del presente instrumento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Doy fe. Rúbrica del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel. - - - - -

- - NOTA SEGUNDA. México, D.F., mayo 11 de 2009. Hago constar que con esta fecha se dio el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla dos romano punto dos punto tres punto uno punto cuatro, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009. Doy fe. Rúbrica del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel. - - - - -

- - NOTA TERCERA. México, D.F., mayo 12 de 2009. Hago constar que con esta fecha se dio aviso del presente instrumento a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Doy fe. Rúbrica del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel. - - - - -

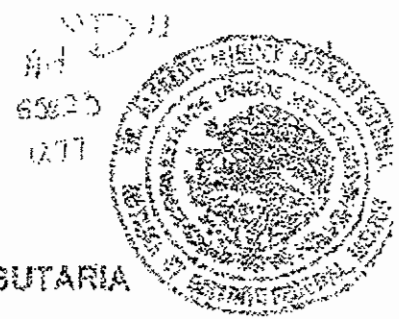
- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "SERCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE ACREDITE SU CONSTITUCIÓN. VA EN TRES COPIAS ORIGINALES, DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MAYO VEINTE DE DOS MIL NUEVE. - - - - -



Vertical line of text or signature, possibly a name, located in the lower center of the page.



Si desea recibir más acuses, presione aquí



Terminar Sesión



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:

MORAN MOQUEL ALFREDO MIGUEL

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

se elimino

Nombre del Archivo Electrónico:

se elimino

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

15/05/2009 16:30

Número de Operación del Acuse:

3A68A

Ejercicio:

2009

Tipo de Declaración:

Normal

Período:

Mayo - Mayo

Periodicidad:

Por Operación

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

0

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

0

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:

0

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

0

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 5/12/2009 8:45:22 AM

Cadena Original:

||140001=MOMAS|0411057|10002=MOMAS|0411|NDFRGL07|10021=2009|10100=05|10101=06|10102=2|20061=19060|20002=72728740002=20080511|40003=16:30|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=00000|0000070001|2185||

Setto Digital:

[VencYQZnkVys2mu0554YxrgDwQN74xogLkxMhuu0i9wzsPZM5ur760a25Ar2LpAa7t1S27LdfT2FyL Mchhark9n0tasxUx80]aoCXX1kYQ024sbPip4pC1XN13hMrokOPuCrX:W65z6kaQnQ0soF1GdD6GVISxOkZ0b7MA=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponde a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



01
558-23
1277



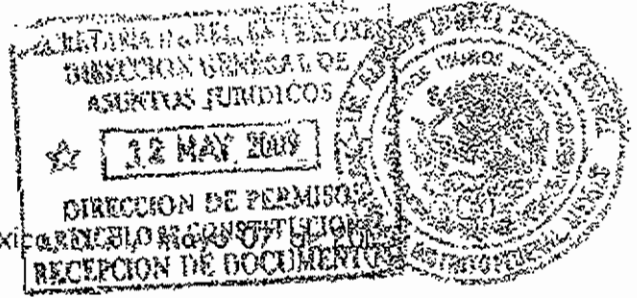
El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino
Archivo recibido: se elimino
Tamaño: 914 bytes
Fecha de Recepción: 11/5/2009
Hora de Recepción: 16:30:48
Folio de Recepción: 7272876

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



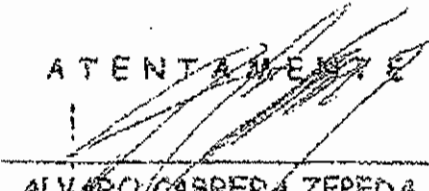
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJACIÓN
DIRECCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS
MÉXICO, D.F.
090512092035
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJACIÓN
DIRECCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS
MÉXICO, D.F.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJACIÓN
DIRECCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS
MÉXICO, D.F.

EXPEDIENTE: 20090910996
FOLIO: 090407091041

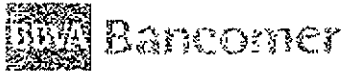
En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, manifiesto a usted que por escritura 55,823, libro 1,277, de fecha 06 de mayo del año en curso, otorgada ante el licenciado ALFREDO MIGUEL MORÁN MOSQUEL, notario público cuarenta y siete de esta ciudad, se hizo constar la constitución de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual tengo el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO, habiéndose usado el permiso número 0912073.

Cabe señalar que en el instrumento de relación se incluyó la cláusula de EXCLUSIÓN de extranjeros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para ponerme a sus órdenes y reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y respeto.

ATENTAMENTE

ALVARO CASRERA ZEPEDA.

Exp. 38,539
EEP/hfmc.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES



Foja 1 de 1

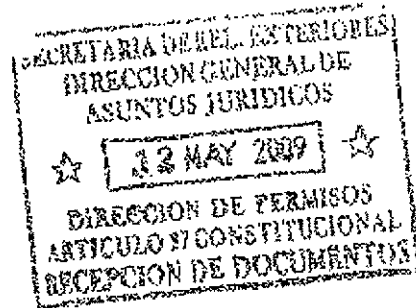
R.F.C.: se elimino
C.U.R.P.: se elimino

Nombre: MORAN MOGUEL ALFREDO MIGUEL
Fecha de pago: 20090511 18:20
Cuenta de cargo: 0444570779
No. de operaci3n: 913112018116

Llave de Pago: 035FFA3655

Total efectivamente pagado: \$ 260
Por los siguientes conceptos:

Derechos, Productos y Aprovechamientos
Dependencia: 02 Secretarí de Relaciones Exteriores.
Clave de Referencia del DPA: 024000189
Cadena de la Dependencia: 03220010050010
Periodo: Mayo
Ejercicio: 2009
Importe: 260
Cantidad Pagada: 260



Cadena Original

*1110001#ROMA11041100710017-260120001-40012120002*913112018116140002#2009051114
0001-14:20140008#035FFA3655 14702-3 | 14727-2000114704-260 | 14708-260 | 14720-200147
33#034000169114704#03020010050010-30003#000001000007000154041 | :

Sello digital

3792: TeoRNUstToPh-vGGKvQj+QAH7J1A9x56T08a6bdStRrY/A77cx0ke/SQTJ K1Rz4uR0F708cv9Xvpc6
9M, 20T04Xat / x08Wf y3fyxR 9D7E0vNcRQegPOF2x0R00 1G736N0eja7F5BqXL6an2P08Wx 2uBak30n07
8nd3KkyA1Es-

Fundamento Legal Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Si desea reimprimir más copias, presione

Regla
55823
1271



Terminar Sesión



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MORAN MOGUEL ALFREDO MIGUEL
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	se elimino
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	11/05/2009 18:50
Número de Operación del Acuse:	3A70F
Ejercicio:	2008
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 5/17/2009 8:44:24 AM

Cadena Original:

||10001=MOMAS10411DU7|10002=MOMAS10411DFRGL07-1DU2|=2009|10100=05|10101=08|10102=2|20091=19080|20002=727267
40002=20090517|40003=16:32|121=1|421=2|521=2|551=2|721=1|10124=1|30003=00000|0001|2188|

Sello Digital:

gkw1Qy1JFwWhbzLZWepYURXanDxwKz8FzvINPFI610uy4CX+vlzSR1.4Fj5Fw1M4YCP20W5jQ8VAg:OUc10o.DHic2G0E57s
jX1BFLauMQRTphSSjvPvanzV4maGLXOXHhqv/nVd).YH3y1JRS0aaXgvR1jDmrq|Xk=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Regla
55625
1277



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino
Archivo recibido: se elimino
Tamaño: 930 bytes
Fecha de Recepción: 11/3/2009
Hora de Recepción: 15:32:15
Folio de Recepción: 7272878

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 338590 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
SISCOM IT SOLUTIONS S.A DE C.V.



Domicilio: MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
16491	11/06/2009	12:11:45

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017047 ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL
Domicilio: DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 55,823

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	11/06/2009

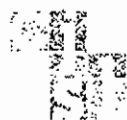
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: abc20479ec61c31df6922149f564e9a2fdc50e5 Secuencia No. 20566

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,062.00	05/06/2009	939001055590704026100
\$ 1,062.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALFREDO GARCIA ROSAS

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público
de la Propiedad
y del Comercio del D.F.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

55823
LLENE UNA
SOLA SECCIÓN

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR
INTERNET

(PARA OTORGAR EN BANCAS, CAJAS AUTOMÁTICAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRINA MAYÚSCULA)
(SI VA A PAGAR EN UN COMPLETO, DEPÓSITO BANCARIO Y VOUCHER DE PAGO EN CUALQUIER BANCO)

ASCOM T SOLUTIONS S.A. DE CV

INDICAR DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

AVE DEL HACENDADO 125 PRATO JARDINES DE LA HOA, CUAUTITLAN IZCALLI EDO MX 724

CALLE ARREOLA COLONIA Y COMUNA RUSTAL

LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a la 14) y (Claves 36 a la 52)

No DE PLAZA AGENCIA MODELO FOLIO DE REGISTRO VALOR IMPORTE

REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 76)

No DE COPIAS DEL DOCUMENTO VALOR IMPORTE

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

FOLIO DE FACTURA IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

No DE CUENTA BIMESTRE AÑO IMPORTE DE LA BOLETA

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

No DE CUENTA BIMESTRE AÑO IMPORTE DE LA BOLETA

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 84 a la 87) Y (Claves 20 a la 27)

MODELO MODELO No DE CANTONAMIENTO EJERCICIO FISCAL

USUARIO NO DE PLAZA VALOR FACTURA DEL VOUCHER

OTRAS CONTRIBUCIONES (Clave 77) Y (Claves 28 a la 38)

No DE CUENTA VALOR IMPORTE AÑO

Clave de Pago: 93
Escritura 55823 Notaría 47
IMPORTE: 1,062.00

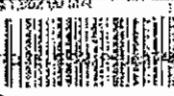
ES UN VOUCHER QUE SE EMITE CON LA DENOMINACIÓN DE VOUCHER DE PAGO DE AUTOSERVICIO ALTERADO PARA LA TERCERA PARTE DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Este documento es válido para el pago de los impuestos de la Tesorería del Distrito Federal, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de los Impuestos de la Tesorería del Distrito Federal, publicado en el Boletín de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número 100, de fecha 15 de mayo de 2008.

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: DIA 03 MES 07 AÑO 2009

LÍNEA DE CAPTURA
9390010555907U4Q61CC

858400300042609 024005
MEXICO, D.F.
0299180 SEP 2008 17 12:00:00 AM
9390010555907U4Q61CC
DEPÓSITO BANCARIO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



9390010555907U4Q61CC000001002067

IMPORTE	1,062.00
DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	0.00
RECAUDOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	1,062.00

9390010555907U4Q61CC

LÍNEA DE CAPTURA
CLAVE DE PAGO: 93

858400300042609 024005
MEXICO, D.F.
0299180 SEP 2008 17 12:00:00 AM
9390010555907U4Q61CC
DEPÓSITO BANCARIO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Este documento es válido para el pago de los impuestos de la Tesorería del Distrito Federal, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de los Impuestos de la Tesorería del Distrito Federal, publicado en el Boletín de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número 100, de fecha 15 de mayo de 2008.

IMPORTE	1,062.00
DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	0.00
RECAUDOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	1,062.00

55823

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

001823
1277



SECRETARÍA
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 0912073
EXPEDIENTE 20090910996
FOLIO 090407081041

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ALVARO CABRERA ZEPEDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo, y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

SISCOM IT SOLUTIONS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

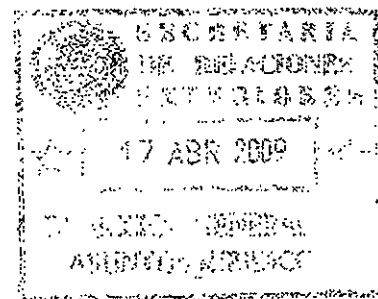
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

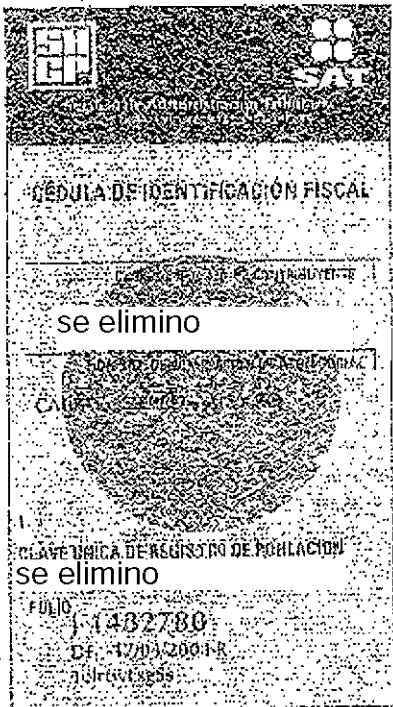
México, DF. a 07 de abril de 2009

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



[Handwritten signature/initials]



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.



EL SERVIDIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CARGOS, HAY QUE PODER REALIZAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, APELLIDOS Y RAZÓN SOCIAL
CARRERA ZEPEDA ALVARO

DOMICILIO: NORIT 20 347 3 INDUSTRIAL ING. NARRAY ROBLES D.C. GUSTAVO A. MADERO
DISTRITO FEDERAL, C.P. 07800

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO DEL ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE GENERAL LOCAL FORANEO

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1992/08/16 FECHA DE FIN DE OPERACIONES: 1992/08/16

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE LA OBLIGACIÓN
014	Clave obligatoria correspondiente a Jueces y promotores	1992/08/16
054	Actividad tributaria	1992/08/16
01	Claves	1992/08/16

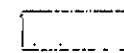
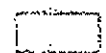
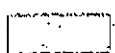
TRÁMITE EFECTUADO	FECHA DE EFECTUACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
EMISIÓN DE COPIA FISCAL	1992/08/16	00418
EMISIÓN DE COPIAS FISCAL	1992/08/16	00418
REGISTRACIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	1992/08/16	00418

MENCIÓN DEL A. 17 DE ABRIL DE 2001.
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2090

ADMINISTRADOR LOCAL DE REGISTRO DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ VILLANUEVA

014104782818



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

IMPRESION

MARQUE CON X

LEVAR

DEVOLUCIÓN ENTREGA

FECHA LUGAR CATEGORÍA CLASE

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CÍRCULO

- NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO
- CAMBIO DE DOMICILIO
- NO EXISTE ESA CALLE
- NO EXISTE ESSE NÚMERO
- COLACIÓN INCORRECTA
- SEY VEY CALLE NO ES RESIDENTE
- SEY VEY CALLE NO ES CALLE
- CALLE
- CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
- NO DECLARADO
- NO FUE RECIBIDO

- SE ENCUENTRA EN: CALLE Y NÚMERO
- COLOMBIA
- CIUDAD
- POBLACIÓN
- NO TRABAJADO
- OTROS (ESPECIFIAR)

SERIAL Y NÚMERO DE SERIE

FECHA Y FIRMA DEL EMPLEADO

E 6126693

REGISTRADOS
 APR 24 2001
 ALBON DE CARRERA N.º 24
 DE 19 500000
 07001 10010 10010

E 6126693

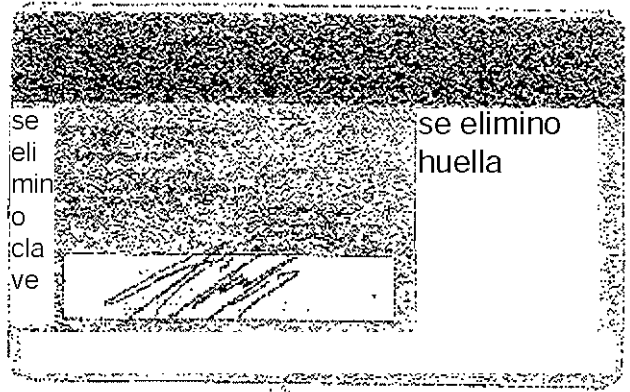
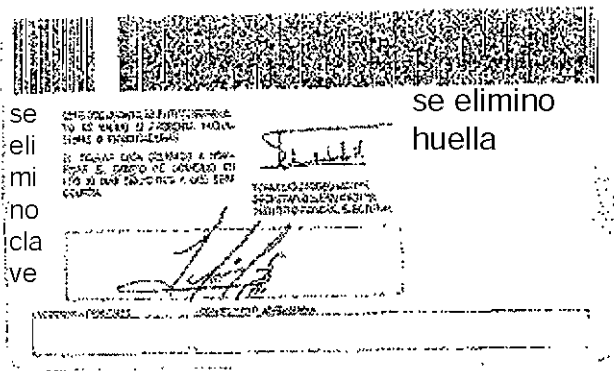
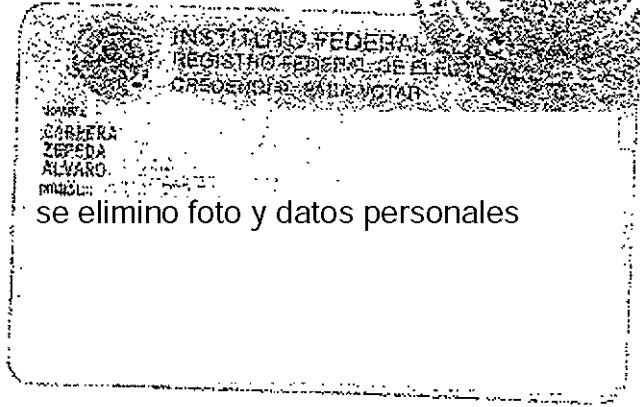




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARRERA
ZAVALA
JAIR
DOMESTIC

se elimino foto y datos personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

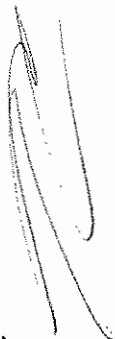
LIC. RAUL NAME NEME

NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO

PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "SISCOM IT SOLUTIONS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE OTORGA DOÑA
ALEJANDRA MORALES SANCHEZ,
EN SU CARÁCTER DE DELEGADO
ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.-----

ESCRITURA: 110,133 LIBRO: 1,443 FOLIO: 063 AÑO: 2014



Lic. Raúl Néstor Nuncio

NOTARIO PÚBLICO
EN EL ESTADO DE MÉXICO
CARRERA 1000 1000



LIBRO CUARENTA Y CINCO, FOLIO CINCUENTA Y TRES.

LIBRO CUARENTA Y CINCO, FOLIO CINCUENTA Y TRES.

FOLIO CINCUENTA Y TRES

ACTA DE COORDINACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

OTORGANTE: "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE DOÑA ALEJANDRA MORALES SANCHEZ,

EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los veintiseis días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, RAÚL NÉSTOR NUNCIO, Notario Público en el Estado de México, en la ciudad de Los Reyes La Paz, Estado de México, compareció LA MINISTRA NACIONAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de DOÑA ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, en su carácter de Delegada Ejecutiva de la Asamblea, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- UNO.- CONSTITUCIÓN. Mediante escritura número diecinueve y cinco mil ochocientos veintidós, de fecha de mayo del dos mil noventa, otorgada ante el licenciado Alfredo Miguel Moran Magari, Notario Público Número cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en Folio Mercantil Electrónico TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS NOVENTA QUINON UNO, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de veinte y nueve años, domicilio social en la Ciudad de México Distrito Federal, capital social mínima fijada en Constante mil Pesos, Moneda Nacional, máximo libertad, con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo su objeto social: - A).- La actividad de comercio en general incluyendo en forma exclusiva más no limitativa, fabricación, consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se obtienen en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, por su nombre y cuanta o por nombre y cuanta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicho comercio. - B).- La compra y venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus fines sociales. - C).- Adquirir y permitir el uso y goce en la explotación de marcas y patentes. - D).- La prestación de toda clase de servicios profesionales técnicos y

de asesoría, así como toda clase de servicios en general. - E).- Establecer en territorio nacional o en el extranjero las oficinas, agencias y sucursales necesarias para cumplir con su objeto social. - G).- La obtención u otorgamiento de garantías reales así como la recepción de préstamos, con o sin garantía para la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso en general o la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros. - H).- La prestación de servicios auxiliares de apoyo, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, así como de las marcas comerciales de éstas. - I).- La celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetos sociales. - J).- La celebración de todo tipo de actos jurídicos o materiales necesarios para el desarrollo de sus fines. - K).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - L).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones y todo tipo de título-valor permitido por la ley. - M).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. - N).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y referencias, y derechos sobre ellos, ya sean de México o en el extranjero. - Ñ).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. - O).- Obtener toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito, a cargo propio, o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías. - P).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. - Q).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o

Don Raúl Noriega Noriega

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



... para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o
... e inversiones, en las que se otorgue tarjeta de crédito o participación; -
... como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el
... de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo y - S). En
... celebrar y realizar todos los actos, contratos y prestaciones contractuales, acciones o
... incidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines
... anteriores.

DON ACTA: La corporación me expresa por su protocolización el Acta de Asamblea
General Extraordinaria de accionistas de sociedad mercantil denominada "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social de la Ciudad de
... como Presidente Don ALVARO CABRERA ZEPEDA y fungió como Secretario Don
JAIR CABRERA ZAVALA, lo que concuerda de una página, dadas a conocer y se aprueba bajo
la letra "A", para formar parte integrante del presente instrumento.

IRRES PROTESTA: Doña ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, en su carácter de
Delegado Especial de la Asamblea, manifiesta bajo protesta de decir verdad y actualizado de
las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la
judicial, que las firmas que surgen en este instrumento, son auténticas y propias del
cual y falta de los que en ella intervinieron, y con respecto de este instrumento comparece las
siguientes

CLAUSTRAS

PRIMERA: A solicitud de la compareciente queda protocolizada el Acta de Asamblea
General Extraordinaria de accionistas de sociedad mercantil denominada "SISCOM IT
SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio
de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, en
la que actuó como Presidente Don ALVARO CABRERA ZEPEDA y fungió como Secretario
Don JAIR CABRERA ZAVALA, lo que se hace por reproducirse íntegramente en la presente
cédula, para todos los efectos legales a que hubieran lugar, en la que entre otros puntos se
acordó:

A) la COMPRAVENTA de veinte acciones propiedad de Don JAIR CABRERA ZAVALA a
favor del Don ALVARO CABRERA ZEPEDA.

B) la COMPRAVENTA de veinte acciones propiedad de Doña ALEJANDRA MORALES
SANCHEZ

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

C).- El AUMENTO de capital social de la Sociedad, en su parte fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y en su parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados a los CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL existentes en su parte fija, ascender a un capital social total en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en términos del acta que se protocoliza.

D).- En consecuencia de lo anterior el capital social quedó representado de la siguiente manera:
se eliminaron 5 renglones con datos personales

E).- La designación de Doña ALEJÁNDRA MORALES SANCHEZ, como Delegado Especial de la Asamblea que se protocoliza.

--- SEGUNDA. La compareciente manifiesta que por así convenir a los intereses de su representada, releva al suscrito notario de la obligación de inscribir el testimonio de la presente escritura, en el Registro Público de Comercio correspondiente, agregando que dicha obligación quedará a su cargo.

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y GOY FE:

--- A.- Que la compareciente acreditó su identidad con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

--- B.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

--- C.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

--- D.- Que solicité a la compareciente, me proporcionara las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identidad Fiscal de los Accionistas, advirtiéndole de que en caso de no presentarlos a la firma del presente instrumento, se procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
se eliminaron 4 renglones con datos personales

Lic. Paul Name Name

PROFESION DE NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE CALIFORNIA
MEXICO



se eliminaron 3 renglones con datos personales

--- El suscrito Notario, lida del contenido de la comparecencia que se adjunta a la
dispuesta en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares
y su cumplimiento la información que se maneja en el presente instrumento no trata de bajo
discrecionalidad y no es trascendente a terceros a quien se maneja el cumplimiento de
obligaciones legales ante las autoridades competentes y en estos casos judiciales,
administrativos, fiscales y administrativos de la ley de la materia, por lo tanto, no se
requieren.

--- Que la información contenida en el presente instrumento es verídica y se refiere a la vida y
circunstancias legales.

--- Que en virtud de su contenido, a sabido de comparecencia y así se otorga, firmando e.
sta en su fecha, ante mí que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, por no dudar impreso
siguiente.

--- ALEJANDRA MORALES SANCHEZ. Firmado ---

--- ANTE MI PAUL NAME NAME. Firmado ---

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

--- ES PRIMERO TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OTRA EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO Y QUE EXPIRO PARA LA EMPRESA DENOMINADA "SISCOM IT
SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA
COMO COMPROBANTE, VA EN CINCO PAGINAS UTILES Y CINCO PAGINAS ANEXAS
DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE
MEXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.

--- DOY FE. ---

[Handwritten signature]

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 388596 - 3

NOMBRE Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SISCOM IT SOLUTIONS S.A DE C.V.

En virtud de la Ley 1272

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Contenido	Fecha de Ingreso	Fecha
221490	01/02/2014	11/11/14

DATOS DEL REGISTRADO AUTÓNOMO

111070079 RAUL NIMR NEMÉ
Domicilio LA PAZ (LOS REYES AHAQUILPAN) ESTADO DE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 110103

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FBE	Forma Precedente	Folio Registro
ME 207903	ASAMBLA	00142014

Clave FBE: 207903 Forma Precedente: ASAMBLA Folio Registro: 00142014

DÉBITOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,486.00	02/10/2014	633110030030W1CA/NT
\$ 1,486.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: LILIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Los caracteres de que consta el presente documento que aparecen en seguida de cada uno, corresponden al sello electrónico
generado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 bis, Fracción I, Inciso a) y b) y 29 Bis
del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día veintiuno de enero del 2014, se reunieron en el domicilio social de la Empresa denominada "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la que fueron previamente convocados, por el Administrador Único de la Sociedad.

Presidió la Asamblea el señor ALVARO CABRERA SEPEDA, en su carácter de Administrador Único de la Empresa, quién designó como Secretario y Escrutador al señor JAIR CABRERA ZAVALA, encontrándose también presentes los señores MIGUEL ANGEL ROMERO FIGUEROA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, en su carácter de Comisario de la Sociedad e Invitada Especial de la Asamblea, respectivamente.

El Escrutador, después de haber verificado el recuento de las acciones, contra el Libro de Registro de Acciones, informó al Presidente que el capital social de la Empresa en cita, se encontró representado en la forma y proporciones siguientes:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

En virtud de que se encontró totalmente representado el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, por lo que manifestó que los acuerdos que se tomen son válidos, con fundamento en Artículo Trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y procedió a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. La compraventa de acciones propiedad del señor JAIR CABRERA ZAVALA, en favor de los señores ALVARO CABRERA SEPEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

2. Aumento del capital social en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en su parte Fija y la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en su parte Variable.
3. Asuntos Generales y designación de Delegado Especial de la Asamblea.

El mencionado Orden del Día fue aprobado por unanimidad, y se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el señor JAIR CABRERA ZAVALA, en uso de la palabra que le fue concedida por el Presidente de la Asamblea, comunicó a los accionistas su intención de vender las Cuarenta Acciones Nominativas que son de su propiedad en el Capital Social de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, señalando que los señores ALVARO CABRERA ZEPEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, le habían comunicado su interés por adquirirlas, quienes se encontraban presente como Presidente e Invitado Especial de la Asamblea respectivamente y al que se le ofrecieron las referidas Acciones a la par de su valor nominal, los señores ALVARO CABRERA ZEPEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, ratificaron su interés de adquirir las referidas Acciones, en los términos mencionados.

Los señores accionistas, después de haber deliberado sobre la propuesta, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En virtud de lo anterior, se aprobó para todos los efectos legales a que haya lugar la compraventa de Cuarenta Acciones Nominativas, totalmente suscritas y pagadas representativas del capital social de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, propiedad del señor JAIR CABRERA ZAVALA, en las siguientes proporciones:

Al señor ALVARO CABRERA ZEPEDA, veinte Acciones Nominativas, suscritas y pagadas, quien las adquiere para sí libres de todo gravamen.



A LA SEÑORA ALEXANDRA MORALES SANCHEZ, veinte Acciones
 Nominales pagadas y pagadas, quien las adquiere para sí
 libremente y a su voluntad.

SEGUNDO.- En añadidura de lo anterior, las partes acordaron que
 las referidas acciones se vendieron a la par de su valor nominal,
 suma de dinero que el señor JAIR CABRERA ZAVALA recibió en este
 momento de los señores ALVARO CABRERA ZEPEDA y ALEXANDRA MORALES
 SANCHEZ, por lo que otorgó en dicho concepto los recibos más
 completo y eficaz que en derecho proceda.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, se ordenó al
 Administrador Único, realice las anotaciones pertinentes en el
 Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, a fin de que los
 señores ALVARO CABRERA ZEPEDA y ALEXANDRA MORALES SANCHEZ,
 aparezcan inactivos como titulares de las referidas acciones y en
 su momento se expidan a su nombre los títulos referidos.

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, el capital social de la
 Empresa, en lo sucesivo quedó representado de la siguiente forma:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

QUINTO.- Se le agradeció al señor JAIR CABRERA ZAVALA, su
 participación en la Empresa de referencia, como Accionista de la
 MISMA.

SEGUNDO PUNTO

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente
 de la Asamblea, informó a los señores accionistas, que en virtud
 de que el nivel de operaciones de la Empresa requiere de mayor
 capital para funcionar adecuadamente, surge la conveniencia y
 necesidad de aumentar el capital social en su parte fija en la
 cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y en su parte
 variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
 que sumados a los CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho, universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

existentes en su parte fija, ascender a un capital social total en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Acto continuo, el Presidente de la Asamblea comunicó a los señores accionistas el derecho preferente que la Ley y los Estatutos Sociales les conceden para suscribir el aumento de capital antes propuesto, el cual para el caso de que fuera aprobado, se llevaría a cabo con las aportaciones que los Accionistas pagarán en efectivo y en proporción al número de Acciones de las que fueren titulares en el capital social de la Empresa.

Los señores accionistas, después de haber deliberado ampliamente sobre el particular, por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprobó en sus términos la propuesta del Presidente, y en tal sentido se resolvió aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y en ~~su parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,~~ que sumados a los CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, existentes en su parte fija, ascender a un capital social total en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Se hizo constar, que la totalidad de los Accionistas ejercieron el derecho preferente que la Ley y los Estatutos Sociales les conceden en la suscripción del aumento de capital antes mencionado, en la forma y proporciones siguientes:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

ADO

TERCERO.- Consecuentemente, el capital social quedó íntegramente representado de la siguiente forma:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



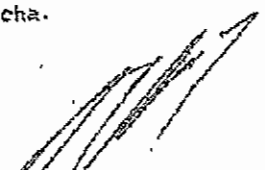
ACCIONES ACCIONES CAPITAL
SERIE A SERIE B
"A" "B"

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

CUARTO.- Se resolvió, instruir al Administrador Único, a fin de que prepare los asientos corporativos, que correspondan para registrar el aumento del capital social antes aprobado.

TERCER PUNTO

Se trataron otros asuntos generales, entre los cuales los accionistas resolvieron otorgar un poder especial en favor de la señora ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, para que en su representación y de la Sociedad, como Delegado Especial de la Asamblea se encargue de protocolizar la presente Acta de Asamblea, otorgando y revocando los poderes así transcritos, ante el Notario Público de su elección, misma que se levantó para constancia y que firmaron los que en ella intervinieron, siendo las 12:40 horas del día de su fecha.


ALVARO CARRERA ZEPEDA


JAIR CARRERA ZAVALA


MIGUEL ÁNGEL ROMERO FIGUEROA


ALEJANDRA MORALES SANCHEZ



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RAUL NAME NEME
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	se elimino
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	23/10/2014 12:20
Número de Operación del Acuse:	71432
Ejercicio:	2014
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Diciembre
Por Independencia:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitudes de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/10/2014 12:54:34 PM

Cadena Original:

{10001=NAME469504LE1}10002=NAME469504CL66ML00}0021=201410100=10}10101=10}10102=2}20001=10}400120002=10}75020}40002=20}40020}40003=12.00}121=1}421=2}521=2}621=2}721=1}100124=1}00003=0}0001000007000112168}

Sello Digital:

MIH747nK... [Base64 encoded digital signature]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y regales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conexas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

[Handwritten signature]



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino

Archivos recibidos: se elimino

Tamaño: 994 bytes

Fecha de Recepción: 23/10/2014

Horario de Recepción: 12:20:12

Fecha de Recepción: 10675988

La autoridad de administración tributaria de México, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a sus servidores de su website, desea dar a conocer y dar a conocer a los usuarios que han sido informados de la pérdida de cumplimiento de sus obligaciones, solicitando que envíen a que el Servicio de Administración Tributaria a la continua su aceptación mediante la recepción de su acuse con cédula original y se lo digital.

Además por tanto se desea con sello digital, se desea de acuerdo a la dirección de los centros electrónicos. Si no lo recibe de inmediato, se desea de acuerdo a la opción de "Impresión de Acuse", ubicada en esta misma página en la opción "Oficina Virtual (e-SAT) / Operaciones" donde se podrá obtener el acuse original.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**AVISO DE OMISSION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad	
Denominación o razón social de la Sociedad	SISCOM IT SOLUTIONS SA DE CV
Datos de Identificación de Socio/Accionista. (1)	
Clave única de registro de población	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	CABRERA ZEPEDA ALVARO
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	MORALES SANCHEZ ALEJANDRA
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social	CABRERA ZAVALA JAIR
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes	se elimino
Clave única de registro de población	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre	NAME NEME RAUL
Señale la periodicidad de la declaración que presenta	Por operación
Mes Inicial	10
Mes Final	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

Servicio de Administración Tributaria



SIS090507IP9
Registro Federal de Contribuyentes

SISCOM IT SOLUTIONS
Nombre, denominación o razón social

RFC: 1606021404
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO DE 2017



SIS090507IP9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SIS090507IP9
Denominación/Razón Social:	SISCOM IT SOLUTIONS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SISCOM
Fecha inicio de operaciones:	07 DE MAYO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE MAYO DE 2009

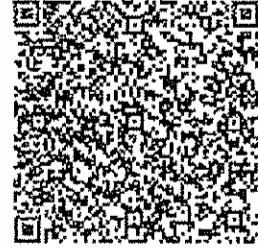
Datos de Ubicación:

Código Postal: 07300	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA LINDAVISTA	Número Exterior: 251
Número Interior: PISO 1	Nombre de la Colonia: LINDAVISTA NORTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CHICLAYO
Y Calle: CALLE OUZCO	Correo Electrónico: bpa@gerencia@prodigy.net.mx



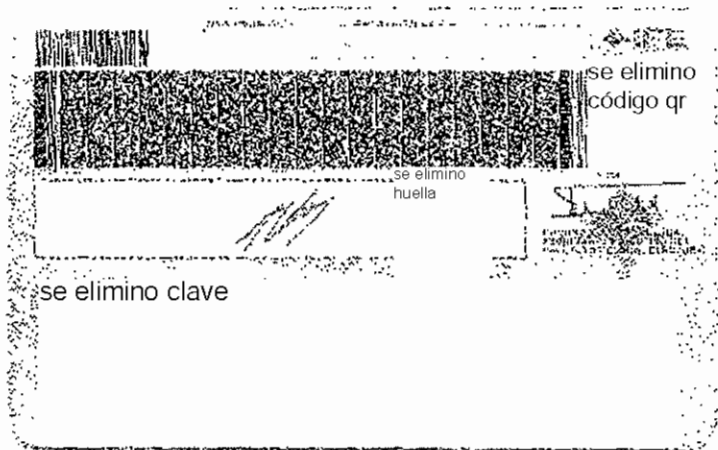
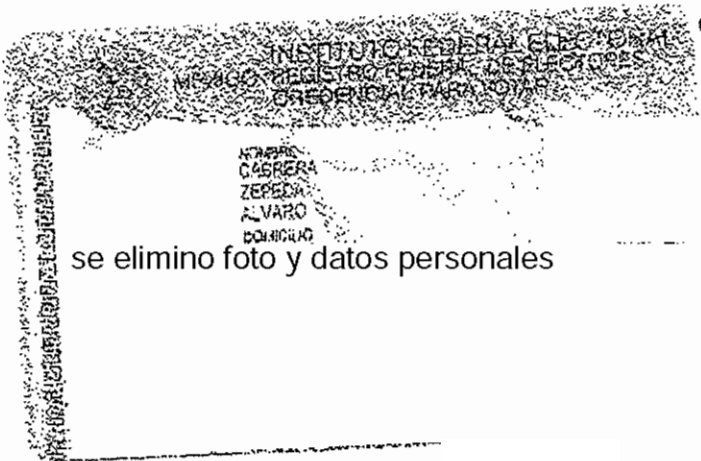
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 725 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 724 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 66 728
atencion@sat.gob.mx



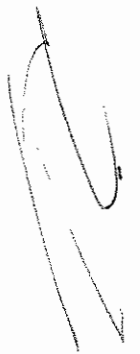
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, c.p. 06300 Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 724 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 en el resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 68 728
se@undsgovt.gob.mx



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page, consisting of several overlapping, curved lines.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-01115X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 30 de agosto 2017

FORMATO A
PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL, POR PARTIDA
7	<p>CAMARA FOTOGRAFICA MARCA SONY MODELO DSC-W830</p> <p>NÚMERO DE PÍXELES (EFFECTIVOS): 20.1 MP TIPO DE LENTE : Lente Zeiss® Vario Sonnar® T* NÚMERO F (APERTURA MÁXIMA): F3.3 (G) - 6.3 (T) DISTANCIA FOCAL: f= 4.5-36 mm RANGO DE ENFOQUE (DESDE LA PARTE DELANTERA DEL LENTE): 5 cm - a infinito (W), 1.5 m - a infinito (T) ZOOM ÓPTICO: 8x ZOOM DIGITAL (IMAGEN FIJA): Hasta 64x (VGA) ZOOM DIGITAL (VIDEO): Zoom de precisión digital de aprox 32x IPO DE PANTALLA: 2.7" (6.7 cm) (4:3) / 230,400 puntos / Xtra Fine / LCD TFT CONTROL DE BRILLO: 5 (Brillante) / 4 / 3 / 2 / 1 (Oscuro) TIPO DE ENFOQUE : AUTOMATICO MODO DE ENFOQUE: AF multipunto, AF de centro ponderado, AF puntual, Enfoque de seguimiento, Enfoque de seguimiento facial. Rotación de imagen automática. SENSIBILIDAD ISO (FOTOGRAFÍA) (ÍNDICE DE EXPOSICIÓN RECOMENDADO): ISO 80 - 3200 SENSIBILIDAD ISO (VIDEO): Automático: (nivel ISO 250-nivel ISO 1250). LUMINACIÓN MÍNIMA: Automático: 22.0 lux (velocidad de obturación 1/30") MODOS DE BALANCE DE BLANCOS: Automático, Luz de día, Nublado, Fluorescente 1 (iluminación fluorescente blanca), Fluorescente 2 (iluminación</p>	6	Pieza	4,110.00	24,660.00	3,945.60	28,605.60



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 30 de agosto 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL, POR PARTIDA
39	Reproductor de DVD Marca LG Modelo DP542H Características técnicas mínimas: Tipo de Reproducción CD/R,CD/RW,DVD/R,DVD/RW,MP3 Conexiones HDMI Video Compuesto USB Actualizable por RED Incluye 1 Cable HDMI y 1 Cable RCA Con control remoto y manual o instructivo de uso en español	6	Pieza	1,100.00	6,600.00	1,056.00	7,656.00

Total, de la oferta I.V.A. Incluido \$ 911,154.48 (Novecientos once mil ciento cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)

- ✓ Vigencia de la propuesta: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: **NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.**
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: **70 DÍAS NATURALES** A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE COMUNICADO DEL FALLO.
- ✓ Moneda en la que se Cotiza: **MONEDA NACIONAL**

Atentamente,

Alvaro Cabrera Zepeda
Representante legal




LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-011L5X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 28 de agosto 2017

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE
Punto IV inciso "b" punto 2 vigencia y precios

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-011L5X001-E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO" en el que mi representada, la empresa Siscom IT Solutions SA de CV, manifiesto que la oferta presentada y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente:



Alvaro Cabrera Zepeda
Representante legal



008

Ciudad de México a 30 de agosto de 2017

**ANEXO 1
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 PRESENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.
7	<p>CAMARA FOTOGRAFICA MARCA SONY MODELO DSC-W830 NÚMERO DE PÍXELES (EFECTIVOS): 20.1 MP TIPO DE LENTE : Lente Zeiss® Vario Sonnar® T* NÚMERO F (APERTURA MÁXIMA): F3.3 (G) - 6.3 (T) DISTANCIA FOCAL: f= 4.5-36 mm RANGO DE ENFOQUE (DESDE LA PARTE DELANTERA DEL LENTE): 5 cm - a infinito (W), 1.5 m - a infinito (T) ZOOM ÓPTICO: 8x ZOOM DIGITAL (IMAGEN FIJA): Hasta 64x (VGA) ZOOM DIGITAL (VIDEO): Zoom de precisión digital de aprox 32x IPO DE PANTALLA: 2.7" (6.7 cm) (4:3) / 230,400 puntos / Xtra Fine / LCD TFT CONTROL DE BRILLO: 5 (Brillante) / 4 / 3 / 2 / 1 (Oscuro) TIPO DE ENFOQUE : AUTOMATICO MODO DE ENFOQUE: AF multipunto, AF de centro ponderado, AF puntual, Enfoque de seguimiento, Enfoque de seguimiento facial. Rotación de imagen automática. SENSIBILIDAD ISO (FOTOGRAFÍA) (ÍNDICE DE EXPOSICIÓN RECOMENDADO): ISO 80 - 3200 SENSIBILIDAD ISO (VIDEO): Automático: (nivel ISO 250-nivel ISO 1250). LUMINACIÓN MÍNIMA: Automático: 22.0 lux (velocidad de obturación 1/30") MODOS DE BALANCE DE BLANCOS: Automático, Luz de día, Nublado, Fluorescente 1 (iluminación fluorescente blanca), Fluorescente 2 (iluminación fluorescente blanca natural), Fluorescente 3 (iluminación fluorescente blanca de día), Incandescente, Flash, Una pulsación, Ajuste con una pulsación VELOCIDAD DE OBTURACIÓN: iAuto (2" - 1/1, 600), Programa automático (1" - 1/1, 600) MODO DE DISPARO: Modo automático inteligente, Panorámica, Programa automático, Grabación sencilla, Efecto de imagen, Selección de escena. ELECCIÓN DE ESCENA: Alta sensibilidad, Escena nocturna, Retrato nocturno, Paisaje, Toma suave, Piel suave, Playa, Nieve, Fuegos artificiales, Gourmet, Mascotas VELOCIDAD DE CAPTURA CONTINUA (MÁXIMA) (CON MÁX. DE PÍXELES DE GRABACIÓN): 0.80 fps (hasta 100 capturas) TEMPORIZADOR: Desactivado / 10 s / 2 s / retrato 1 / retrato 2 PANORÁMICA (CAPTURA): Barrido panorámico 360</p>	6

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001- E98-2017
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 30 de agosto de 2017

**ANEXO 1
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.
39	Reproductor de DVD Marca LG Modelo DP542H Características técnicas mínimas: Tipo de Reproducción CD/R,CD/RW,DVD/R,DVD/RW,MP3 Conexiones HDMI Video Compuesto USB Actualizable por RED Incluye 1 Cable HDMI Con control remoto y manual o instructivo de uso en español	6

OFERTA COMERCIAL PARTIDA 39: Reproductor de DVD Marca LG Modelo DP542H

Los equipos se entregarán con el logotipo de la marca impresa, así como una placa de identificación única. Serán entregados en su empaque original, será nuevo, libre de defectos de fabricación y en buenas condiciones, cumpliendo con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas especificados en las presentes bases. Hacemos mención que la señal de vídeo compuesto (luminancia + crominancia) se transporta usando conectores RCA, por lo que el equipo ofertado cumple con dicho punto.

ATENTAMENTE

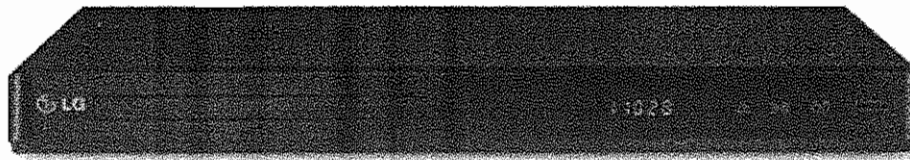
ALVARO CABRERA ZEPEDA
 REPRESENTANTE LEGAL.

Para consumidores Para empresas

Entretenimiento Digital

DP542H

📺 ZOOM



Características Clave

Escalador Full HD | Reproducción de Contenido USB | Reproducción Multi formato
| Entrada USB | Escaneo Progresivo

Dónde Comprar

Agregar a comparar | IMPRIMIR | COMPARTIR 



070

Características Especiales

Tipo de Producto DVD

Diseño

Diseño compacto de 360mm Si
Display Si
Color Negro

Sistema de Audio

DTS HD Master Audio Si
Dolby Si

Sistema de Video

Escalador a Full HD (1080p) Si

USB

USB Plus Si
USB Recording Si



071

Especificaciones Físicas

Dimensión (A x A x P mm)	360x40x207
Peso (Kg)	1.26kg

Formatos reproducibles

PNG	Sí
VOB	Sí
FLV	Sí
MP3	Sí
AVI	Sí
WMV	Sí
WMA	Sí
AAC	Sí
DivX	Sí
Multiformato	Sí
DVD	Sí
CD	Sí
JPEG	Sí
MPEG	Sí

Consumo de energía

Stand by	9w
----------	----



072

Unidad de Discos

Escaneo Progresivo Si

Desempeño

Tiempo de video 10 segundos

Conexiones

Audio Si

AV Si

Video Compuesto Si

USB Si

Componente Si

Coaxial Si

HDMI Si

Accesorios

Cable de HDMI Si

Adaptador AC Si

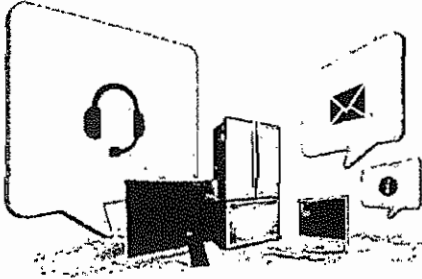
Control Remoto Si



073

¿PREGUNTAS? DÉJANOS AYUDARTE

Soporte de Producto



Selecciona un opción de soporte de entre los íconos siguientes:



TELÉFONO

Llama a un representante de LG Soporte



EMAIL

Envía tu consulta a LG Soporte

RECIENTEMENTE VISTO




Entretenimiento
Digital

DP542H

SISCOM
IT SOLUTIONS
Siscom IT Solutions, S.A. de C.V.
SIS090507IP9



074




[Home > Reproductores de Video > LG DP542H](#)

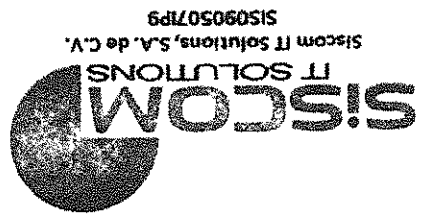
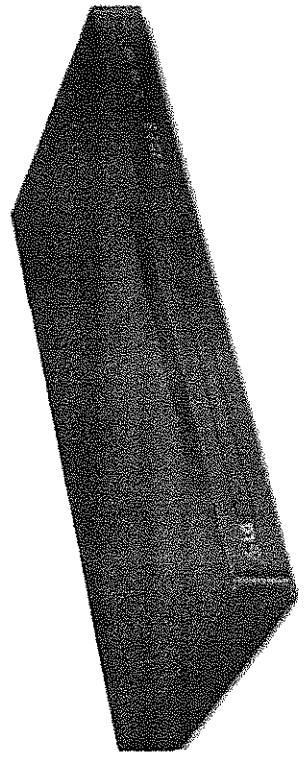
[TV/Audio/Video](#)
[Móviles](#)
[Electrodomésticos](#)
[Computación](#)
[Aire Acondicionado](#)
[Soporte](#)

[Para consumidores](#)
[Para empresas](#)

[LG Live | AERRO DE LG](#)

[Imprimir](#)

[México/Español](#)

Entretención Digital

DP542H



ANEXO 3

A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page, consisting of several overlapping, curved lines.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

;
;
;

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

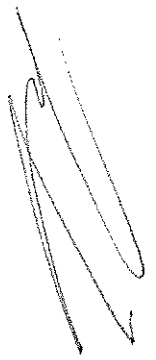
.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.